

## RECORDANDO A GREGORIO PECES-BARBA

**Francisco Javier Ansuátegui Roig\***  
Universidad Carlos III de Madrid  
[javofil@der-pu.uc3m.es]

Recibido: diciembre de 2012  
Aceptado: diciembre de 2012

\* Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas/Departamento de Derecho Internacional Público. Derecho Eclesiástico y Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid.

No es fácil escribir una nota en recuerdo de Gregorio Peces-Barba. A lo largo de los últimos cuarenta años, ha ejercido un magisterio sobre un importante grupo de profesores e investigadores españoles. Posiblemente mi pertenencia a esa escuela, me impida disponer de la perspectiva necesaria –la que da una cierta distancia– para poder reflejar de manera adecuada la trascendencia de su aportación a la Filosofía del Derecho, a la universidad y a la sociedad española de los últimos decenios.

Gregorio Peces-Barba nació en Madrid el 13 de enero de 1938 y falleció en Oviedo el 24 de julio de 2012. Si tuviera que identificar grandes ejes de actividad en su trayectoria vital, nos encontraríamos con tres, vinculados entre sí: el ejercicio de la abogacía en los primeros años, el de la política, y su faceta de docente e investigador universitario. Posiblemente, la defensa de las libertades y una determinada concepción de la ordenación social justa hayan sido los elementos en torno a los cuales se han aglutinado estas tres dimensiones, que se entrecruzan en algunos libros que tienen mucho de autobiográfico, como *La democracia en España* (1996) y *La España civil* (2006).

Su preocupación teórica y práctica por las libertades comenzó a manifestarse durante su época de estudiante en la Facultad de Derecho en la Universidad

Complutense de Madrid. Al acabar sus estudios en Madrid, que completó con estudios de Derecho Comparado en la Universidad de Estrasburgo, comenzó a colaborar con Joaquín Ruiz-Giménez, que posteriormente sería el director de su tesis doctoral sobre el pensamiento social y político de Jacques Maritain, defendida en abril de 1970 (*Persona, Sociedad, Estado. Pensamiento social y político de Maritain*, 1973). Junto a Ruiz-Giménez, participó en la creación de “*Cuadernos para el Diálogo*” (octubre de 1963), publicación que tendría un protagonismo importante en la crítica del régimen franquista y en la creación de un clima que posteriormente haría posible la transición a la democracia tras la Dictadura franquista.

Desde el final de los años 60 y durante los 70 ejerció la abogacía concentrándose en la defensa de las libertades y participando en múltiples procesos ante el Tribunal de Orden Público. Su actividad política le acarrió la suspensión como abogado por parte de las autoridades franquistas y su confinamiento en el pueblo burgalés de Santa María del Campo durante varios meses en 1969. En 1972 se afilió al Partido Socialista Obrero Español, al que seguiría perteneciendo toda su vida. Restablecida la democracia en España, fue diputado en las tres primeras legislaturas, entre 1977 y 1986. Fue uno de los siete miembros de la ponencia que redactó el

anteproyecto de la Constitución de 1978. Presidió el Congreso de los Diputados entre 1982 y 1986, año en el que volvió a la universidad para dedicarse de manera exclusiva a la docencia y a la investigación. No volvió a ocupar cargos políticos hasta el período en el que desempeñó el de Alto Comisionado para el Apoyo a las Víctimas del Terrorismo, entre diciembre de 2004 y septiembre de 2006, cargo que compatibilizó con el de Rector de la Universidad Carlos III de Madrid.

Gregorio Peces-Barba siempre reconoció haber tenido la fortuna de participar en la elaboración de una Constitución, la de 1978, y en la creación de una universidad, la Universidad Carlos III de Madrid, de la que fue Rector, desde 1989 hasta 2007. Siempre se consideró un profesor universitario, y en particular un profesor de Filosofía del Derecho, que no abandonó nunca la docencia, ni aún en aquellos períodos en los que tuvo altas responsabilidades políticas.

Fue un hombre de pensamiento y de acción, que pudo volcar la teoría de sus ideas en la letra del Derecho positivo de la Constitución. Siempre afirmó, que en la Constitución de 1978 había mucha Filosofía del Derecho, especialmente en artículos que deben mucho a su aportación personal: los valores superiores del art. 1.1, el imperio de la ley, la igualdad y los principios del art. 9, o los derechos del Título I.

En la Universidad Carlos III de Madrid, desarrolló un modelo que siempre tuvo como referencia a la Institución Libre de Enseñanza y un profundo convencimiento de la función social que debe desarrollar la universidad, al servicio del conocimiento y del progreso, en una sociedad plural y democrática. Consiguió que el proyec-

to iniciado en las instalaciones de unos viejos cuarteles militares de Getafe, una localidad industrial y de clase trabajadora al sur de Madrid, desembocara en una realidad cuyo prestigio –muy vinculado e identificado con su impulso personal– se ha consolidado en sus primeros años de existencia y ha sido reconocido dentro y fuera de España.

Como he señalado, Gregorio Peces-Barba siempre se consideró un profesor de Filosofía del Derecho. En este sentido, tuvo muy claras sus referencias intelectuales y teóricas. Su pensamiento político y jurídico hundía sus raíces en los clásicos de la Ilustración y del socialismo democrático. En el ámbito de la Filosofía del Derecho reconoció con respecto a aquellos que fueron sus tres maestros, Joaquín Ruiz-Giménez, Elías Díaz y Norberto Bobbio. Su influencia contribuyó a forjar un pensamiento que, siempre en evolución, también se benefició de las enseñanzas de Felipe González Vicén, Hans Kelsen y Herbert Hart. Con estas referencias propuso una Filosofía del Derecho que contribuyó a revitalizar y a modernizar el panorama de la materia en España en el último cuarto del siglo XX, en un contexto favorecido por el progresivo desarrollo de las libertades y de la democracia.

Su Filosofía del Derecho propuso un concepto de Derecho de raíz positivista, a partir de la aceptación de la tesis de la separación conceptual entre el Derecho y la moral y consciente de la relevancia de las relaciones del Derecho con el Poder; tanto con el Poder institucionalizado como con lo que consideró el hecho fundante básico, en un claro paralelismo con el idealismo de la norma fundante básica kelseniana. Su concepción de la Filosofía del Derecho se muestra claramente en *Introducción a la Filosofía del Derecho* (1983),

en donde se comparten los postulados de lo que él mismo consideraba “una posición positivista corregida, que califico de normativismo realista”. Su concepción del Derecho fue evolucionando hacia una mayor consideración de la relevancia de las dimensiones morales de y en el Derecho y hacia un mayor reconocimiento del papel que juegan los criterios materiales de reconocimiento de las normas. Así en el epílogo a la traducción castellana de *Il Diritto mite* de Gustavo Zagrebelsky, abogó por un positivismo “abierto, flexible e incluso dúctil” (*Desacuerdos y acuerdos con una obra importante*, 1995). Esta evolución no fue independiente de la elaboración de los criterios en torno a los cuales se ha de construir la distinción entre la ética pública y la ética privada, básica en las sociedades democráticas (*Ética, Poder y Derecho. Reflexiones ante el fin de siglo*, 1995). En definitiva, un positivismo crítico que, consciente de la importancia de la conexión del Derecho con el Poder político, reivindicaría la importancia de la evaluación crítica del sistema jurídico, de un análisis del Derecho positivo desde un determinado discurso sobre la legitimidad, en el que los derechos fundamentales ocupan una posición preferente. En su último libro (*Diez lecciones sobre Ética, Poder y Derecho*, 2010), resumió su pensamiento al respecto. Siempre permaneciendo dentro de una perspectiva sistemática, como las de Kelsen, Hart o Bobbio.

Pero la aportación más importante a la Filosofía del Derecho está constituida por su teoría de los derechos fundamentales, considerados como el núcleo de la teoría de la justicia (precisamente, su último escrito publicado fue la *Prefazione* a la edición de la *Teoria della giustizia. Lezioni di Filosofia del Diritto*, 1953, publicada por

Aragno en abril de 2012). La dedicación académica a los derechos fundamentales, que complementó su actividad profesional y política a favor de los mismos, se inició en un contexto hostil para cualquier discurso comprometido con los derechos y libertades, el de finales de la dictadura franquista. A partir de su primer libro, *Derechos Fundamentales* (1973) fue elaborando de manera progresiva una teoría de los derechos en torno a algunos elementos básicos. Dicha teoría supondría una renovación del discurso tradicional sobre los derechos en nuestro contexto académico, apoyado desde posiciones iusnaturalistas. Así, en primer lugar, la defensa de un concepto dualista de los derechos, a partir del cual estos son entendidos como el resultado de la positivación de determinadas dimensiones morales justificadas. De esta manera, la validez y la justicia, entendidas como predicados del Derecho, ocupan su lugar en el concepto de “derecho fundamental”. El concepto de derecho fundamental se constituye así en un escenario en el que cuestiones básicas de la Filosofía del Derecho, como la relación que el derecho tiene con el Poder y con la moral, despliegan sus efectos y manifestaciones. Su pensamiento fue evolucionando hacia una mayor consideración del lugar que ocupa la eficacia en una visión integral de los derechos (*Curso de derechos fundamentales. Teoría general*, 1995). La apertura del discurso de los derechos a las condiciones sociales es especialmente relevante en tiempos de crisis económicas. En segundo lugar, la reivindicación del significado histórico del concepto de “derecho fundamental” y de la importancia de la historia en una comprensión del mismo. Dicha reivindicación era expresión de una percepción de la importancia de la historia en la comprensión del Derecho y en el estudio de la Filosofía

del Derecho. En efecto, se apoyaba en una visión más amplia del Derecho que, en la tensión entre el iusnaturalismo y el historicismo, reivindica la importancia de los elementos culturales en la comprensión de lo jurídico y la afirmación de que el Derecho es una manifestación cultural, una dimensión básica de la cultura. La tesis que defiende que el de derecho fundamental es un concepto histórico implica reconocer la importancia del reconocimiento de las circunstancias históricas en las que surge y evoluciona para comprender su significado y su operatividad moral, política y jurídica. Así, identificó tres contextos o modelos en los que surgieron los derechos fundamentales en la modernidad (los modelos inglés, francés y americano) y tres procesos que explican la evolución de los derechos: positivación, generalización e internacionalización. Estos tres procesos serían complementados posteriormente por Norberto Bobbio al aludir al proceso de especificación de los derechos. En tercer lugar, la constatación de que la relación con la moral y la política es imprescindible para entender el significado de lo jurídico, y lo es también para entender el sentido de los derechos.

Gregorio Peces-Barba fue un gran impulsor de proyectos académicos e intelectuales. Tras haber fundado en la Universidad Complutense el Instituto de Derechos Humanos, junto a Joaquín Ruiz-Giménez en 1980, fundó en la Universidad Carlos III de Madrid el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas en 1993, del que era Presidente en el momento de su fallecimiento. Allí impulsó la puesta en marcha de programas de postgrado que han alcanzado reconocimiento dentro y fuera de España. De la misma manera, contribuyó a crear colecciones y revistas que hoy son una referencia en el pano-

rama doctrinal iusfilosófico y vinculado a los derechos. Dirigió, desde su creación, la revista *Derechos y Libertades*. En los últimos años, dedicó ilusiones y esfuerzos a la constitución y puesta en marcha de la Fundación Gregorio Peces-Barba para el Estudio y Cooperación en Derechos Humanos.

El impulso de la actividad académica se materializó también en el desarrollo de múltiples proyectos de investigación. Aquel al que dedicó gran parte de su tiempo fue el referido a la elaboración de una *Historia de los derechos fundamentales*, en la que sus discípulos y un grupo de más de trescientos investigadores, españoles y extranjeros, seguimos trabajando y del que ya se han publicado resultados en nueve volúmenes. De la misma manera, era el investigador principal del Proyecto Consolider-Ingenio *The Age of Rights*, que agrupa a 12 grupos de otras tantas universidades españolas.

Reivindicó la función de la Filosofía del Derecho en la formación de los juristas, impulsando la introducción de asignaturas iusfilosóficas en los planes de estudio de las Universidades españolas. Fue un firme defensor de la necesidad que tiene la democracia de una pedagogía de la libertad. Por eso, estuvo profundamente convencido de la necesidad de la formación en derechos y valores (*Educación para la ciudadanía y derechos humanos*, 2007 –con E. Fernández., R. de Asís y F. J. Ansuátegui–). Presidió, entre 1996 y 2000 la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política.

A lo largo de su vida, recibió múltiples reconocimientos por su trayectoria política y académica, entre los que destacan los *doctorados honoris causa* por las universidades de Vigo, Universidad Nacional de

Educación a Distancia, León, Middlebury College de Madrid, Saint Louis University, Jaén, Toulouse, U. "Amedeo Avogadro" del Piemonte Orientale, Pontificia Universidad Católica de Perú y Cádiz. Pero lo que más orgullo le producía, mirando al mismo tiempo hacia atrás y hacia el futuro, era el grupo de profesores e investigadores que formó durante muchos años, las tesis doctorales que dirigió. Un grupo en el que hoy se integran profesores que desarrollan su actividad en diversas universidades y que se caracteriza por compartir, no tanto determinadas teorías sobre el Derecho y los derechos, como una determinada concepción de lo que significa la Universidad. En efecto, yo creo que Gregorio Peces-Barba ha enseñado a sus discípulos en primer lugar, una determinada idea de la Universidad. En segundo lugar, una idea de la figura del profesor

y de la docencia universitaria. En tercer lugar, el respeto por el Derecho como mecanismo de ordenación de la convivencia humana. Y, en cuarto lugar, también una determinada idea de la vida y de las relaciones personales. Es precisamente por esto por lo que Gregorio Peces-Barba, además de profesor universitario, ha sido un maestro: no se ha limitado a enseñarnos los entresijos de una materia o de una asignatura, sino que ha ofrecido lecciones de vida, en las que la generosidad, la capacidad de olvido, y la disposición para entender las razones ajenas ocupan capítulos importantes. Y de ellas hemos aprendido muchos, sobre todo ese grupo humano al que se refirió Norberto Bobbio cuando, en una de sus visitas a la Universidad Carlos III de Madrid, exclamó: "Mi glorio della Scuola di Gregorio".

Majadahonda, 7 de enero de 2013